

Esta Dirección General tiene a bien resolver lo siguiente:

Primero.-Aprobar la constitución de la Sociedad Agraria de Transformación 9.036, denominada «Viticultores de la Comarca de Güímar», cuya duración será indefinida y que tiene por objeto social la producción, elaboración, embotellado y comercialización de vinos cosechados en el valle de Güímar, tiene un capital social de 1.365.000 pesetas y su domicilio se establece en Servicio de Extensión Agraria, avenida Pérez Cáceres, 149, Güímar (Santa Cruz de Tenerife), y la responsabilidad frente a terceros es limitada. Está constituida por 25 socios y su Junta Rectora figura compuesta por Presidente: Don José Agustín Díaz Díaz; Secretario: Don Jorge Alonso Vila, y Vocales: Don Félix José Castro González (Vicepresidente), don Martín Juan Gómez Pérez (Tesorero), don Sandalio Isidro Castro González, don Domingo Rodríguez Delgado, don Marcial Benito Gómez Díaz, don Ruperto Gómez Pérez, don Juan Tacoronte Cejas y doña María Carmen Delgado Díaz.

Segundo.-Ordenar su inscripción en el Registro General de Sociedades Agrarias de Transformación.

Madrid, 16 de julio de 1991.-El Director general, Conrado Herrero Gómez.

23109 RESOLUCION de 22 de julio de 1991, del Instituto de Fomento Asociativo Agrario, sobre constitución e inscripción en el Registro General de Sociedades Agrarias de Transformación de la Sociedad Agraria de Transformación número 9.039, con expresión de su denominación, domicilio, responsabilidad frente a terceros y otros extremos.

En uso de las atribuciones conferidas en el Real Decreto 1776/1981, de 3 de agosto, y vista la propuesta favorable emitida por la Dirección Técnica de Sociedades Agrarias de Transformación,

Esta Dirección General tiene a bien resolver lo siguiente:

Primero.-Aprobar la constitución de la Sociedad Agraria de Transformación 9.039, denominada «Vinícola Ibañense», cuya duración será indefinida y que tiene por objeto social vinificación o elaboración de la uva cosechada y la posterior comercialización del vino y subproductos procedentes de dicha elaboración, tiene un capital social de 8.420.000 pesetas y su domicilio se establece en calle La Paz, 14, Casas Ibañez (Albacete), y la responsabilidad frente a terceros es limitada. Está constituida por 37 socios y su Junta Rectora figura compuesta por Presidente: Don Matías Villena Pérez; Secretario: Don José Antonio Tolosa Pérez, y Vocales: Don José Luis Carrión Iñiguez (Vicepresidente), don Demetrio González Gómez (Tesorero), don José Antonio Serrano Talavera, don Juan Miguel Tolosa Pérez, don Francisco González García y don Fernando Gómez Soriano.

Segundo.-Ordenar su inscripción en el Registro General de Sociedades Agrarias de Transformación.

Madrid, 22 de julio de 1991.-El Director general, Conrado Herrero Gómez.

23110 RESOLUCION de 22 de julio de 1991, del Instituto de Fomento Asociativo Agrario, sobre constitución e inscripción en el Registro General de Sociedades Agrarias de Transformación número 9.040, con expresión de su denominación, domicilio, responsabilidad frente a terceros y otros extremos.

En uso de las atribuciones conferidas en el Real Decreto 1776/1981, de 3 de agosto, y vista la propuesta favorable emitida por la Dirección Técnica de Sociedades Agrarias de Transformación,

Esta Dirección General tiene a bien resolver lo siguiente:

Primero.-Aprobar la constitución de la Sociedad Agraria de Transformación 9.040, denominada «Motor El Anguilo», cuya duración será indefinida y que tiene por objeto social administración del servicio de riego y conservación de la red de acequias, tiene un capital social de 315.000 pesetas y su domicilio se establece en calle Mayor, 86, Guadalesuar (Valencia), y la responsabilidad frente a terceros es limitada. Está constituida por 45 socios y su Junta Rectora figura compuesta por Presidente: Don Dionisio Chover Alonso; Secretario: Don Joaquín Arnandis Puig, y Vocales: Don José Marqués Villanova, don José Alapont Marco y don José Pérez Miralles.

Segundo.-Ordenar su inscripción en el Registro General de Sociedades Agrarias de Transformación.

Madrid, 22 de julio de 1991.-El Director general, Conrado Herrero Gómez.

BANCO DE ESPAÑA

23111

Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 10 de septiembre de 1991

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	105,861	106,179
1 ECU	128,240	128,626
1 marco alemán	62,536	62,724
1 franco francés	18,383	18,439
1 libra esterlina	183,669	184,221
100 liras italianas	8,358	8,384
100 francos belgas y luxemburgueses	303,479	304,391
1 florín holandés	55,506	55,672
1 corona danesa	16,193	16,241
1 libra irlandesa	167,123	167,625
100 escudos portugueses	72,763	72,981
100 dracmas griegas	56,414	56,584
1 dólar canadiense	92,845	93,123
1 franco suizo	71,383	71,597
100 yens japoneses	78,503	78,739
1 corona sueca	17,202	17,254
1 corona noruega	15,986	16,034
1 marco finlandés	25,663	25,741
100 chelines austriacos	888,692	891,362
1 dólar australiano	83,736	83,988

23112

Billetes de Banco extranjeros

Cambios que este Banco aplicará a las operaciones que realice por propia cuenta durante los días 11 al 15 de septiembre de 1991, salvo aviso en contrario:

Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español:	Comprador	Vendedor
	Pesetas	Pesetas
1 dólar USA:		
Billete grande (1)	103,48	107,36
Billete pequeño (2)	102,45	107,36
1 marco alemán	61,13	63,42
1 franco francés	17,97	18,64
1 libra esterlina	179,54	186,27
100 liras italianas	8,17	8,48
100 francos belgas y luxemburgueses	296,65	307,77
1 florín holandés	54,26	56,29
1 corona danesa	15,83	16,42
1 libra irlandesa (3)	163,36	169,49
100 escudos portugueses	71,13	73,80
100 dracmas griegas	55,14	57,21
1 dólar canadiense	90,76	94,16
1 franco suizo	69,78	72,40
100 yens japoneses	76,74	79,62
1 corona sueca	16,81	17,44
1 corona noruega	15,63	16,22
1 marco finlandés	25,09	26,03
100 chelines austriacos	868,70	901,28
1 dólar australiano	81,85	84,92
Otros billetes:		
1 dirham	9,77	10,15
100 francos CFA	35,84	37,24
1 cruzeiro (4)	No disponible	
1 bolívar	1,25	1,31
100 pesos mejicanos	3,11	3,23
1 rial árabe saudita	27,13	28,19
1 dinar kuwaití	No disponible	

(1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares USA y superiores.

(2) Aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares USA.

(3) Queda excluida la compra de billetes de más de 20 libras irlandesas.

(4) Un cruzeiro equivale a un nuevo cruzado.

Madrid, 11 de septiembre de 1991.